



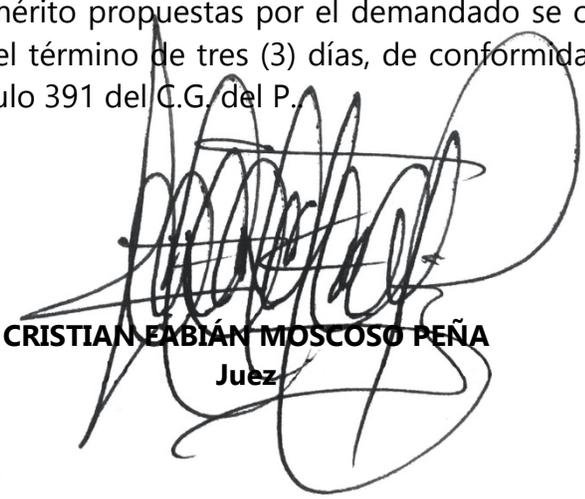
Clase de proceso	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	María Alejandra Franco Pardo en representación del menor Juan Sebastián Rivera Franco
Demandado	Jefferson Cristóbal Rivera Nova
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00270 00
Asunto	Corre traslado excepciones de mérito y reconoce personería
Fecha de la providencia	Primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, *se DISPONE:*

1.- Reconocer a la abogada Olga Lucía Muñoz Pérez, como apoderada del demandado **JEFFERSON CRISTOBAL RIVERA NOVA**, en los términos y para los fines del poder conferido.

2.- Atendiendo que el proceso ingresó al Despacho el día 25 de agosto de 2021, los términos de traslado de la demanda quedaron suspendidos, motivo por el cual, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto por el inciso 6º del artículo 391 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____006_____ Del _____02-02-2022_____.</p> <p>AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria</p>
